



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/146
18 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Carta, de fecha 17 de abril de 1997, dirigida al Presidente de
la Comisión de Derechos Humanos por el Representante Permanente
de la India ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Hemos visto la carta, de fecha 15 de abril de 1997, que le ha dirigido el Embajador del Níger con sede en Bruselas, por la que transmitía un memorando presentado al Grupo de Contacto sobre Jammu y Cachemira de la Organización de la Conferencia Islámica por los sedicentes "auténticos representantes del pueblo de Cachemira".

En una democracia, los representantes del pueblo pueden ser sólo elegidos; no pueden ni nombrarse a sí mismos ni ser designados por otros países. El Estado indio de Jammu y Cachemira tiene un Gobierno elegido en forma popular tras las elecciones democráticas celebradas el año pasado. Solamente el Gobierno de Jammu y Cachemira elegido por el pueblo tiene credenciales para representar al pueblo de Jammu y Cachemira.

El Gobierno de la India rechaza totalmente las afirmaciones infundadas contenidas en ese documento.

Le ruego tenga a bien distribuir la presente carta como documento oficial del 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema 10 del programa.

(Firmado): Arundhati GHOSE
Embajador